

aprobación, y una vez examinados convenientemente por los señores Colegiales, el expresado documento, por unanimidad acuerda aprobar el recuento de paradas de este pueblo y año actual y remitirlo a la Superioridad, a fin de que a su vez pudiese ser aprobada definitiva si la mereciere.

Acto seguido se da cuenta de la correspondencia oficial recibida, acordándose por la Comisión el contenido.

Fue habiendo otorgado de que tratar el Sr. Alcalde de lo actuó la sesión de que certifico.

Julian Estrada Pedro Angelist

José María Font

Juan José Font



En Palou a veintidos de mayo de mil novecientos veintitres. Reunida la Comisión Municipal Permanente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Estrada y Sarriés, y asistencia de los señores al margen autorizados, fue leída por el Secretario habilitado el acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Por la propia Presidencia la Comisión se enteró de los acuerdos adoptados por la Permanente del vecino Municipio de Granollers, para promover la apropiación a dicho Municipio del de este pueblo, a cuyo fin además de un informe o propuesta, raras veces, adjunta el expediente instruido por la Secretaría del vecino, justificación de la confesión de autos técnicos, servicios técnicos de carácter público y obligatorio, que por no cumplirse los atiene el referido Ayuntamiento de Granollers y conveniencia mutua de que la función se efective e inmediata para preparar la urbanización y enlace de vías en la futura zona de carretera que afecta por igual a ambos Municipios, al desplazarse

hacia este pueblo la nueva estación ferroviaria de M. Z. A. Completo el expediente la parte administrativa y económica aplicable a este pueblo caso de agregarse en comunera también a mantenerlo como entidad menor ni en comunera, aparte subsistir el actual régimen tributario. Pide por la agregación a que existe ya de hecho, obtenga eficacia jurídica para los objetivos de urbanización e higiene en proyecto, anexionado de la localidad.

Luego de un detenido estudio de los acuerdos propuestos, que se atienden beneficiados en cuya construcción y garantía se invocan las ventajas jurídicas y urbanas, que sin alterar su régimen tributario, obtiene el poblado de El Huevo, agregado a Granollers hace pocos años, y habida consideración que toda resolución esta dentro de la competencia municipal conforme el art. 17 del Estatuto, se adoptan los siguientes acuerdos para someterlos al Pleno.

1.º Aceptar los propuestos que se formula por el Ayuntamiento de Granollers para agregar al caso, este Municipio, al tenor de los varios proyectos anexionados en el expediente justificativos al efecto solicitado, para transferir al propio Ayuntamiento los servicios, compromisos y obligaciones contractadas y pendientes además del personal que en la actualidad existe con las siguientes modificaciones:

Sección de Derechos. El apartado c) Tributación, que dará redactado como sigue:

c) Tributación:

Régimen de favor temporal. - El Ayuntamiento de Granollers reconocerá por el poblado o parroquia

de Palou, luego de apreparse, el mismo régimen contributivo de favor temporalmente establecido por ley especial al apreparse el barrio de El Navoué de las Franqueras, del Vallés.

Régimen de favor perpetuo.

El Ayuntamiento de Granollers concederá indefinidamente un régimen tributario favorable para todos los habitantes del poblado o parroquia de Palou en cuanto a arbitrios o contribuciones tenga establecidos o establezca en lo sucesivo sobre toda clase de ganados rocosos y de cerdo, en atención de ser una población exclusivamente agrícola y biscañada, cuyo importe no podrá ser superior al cincuenta por ciento por unidad contributiva del que tributen en el interior de la Capital.

2º Comunicar al mismo Ayuntamiento el anterior acuerdo luego de aceptado por el Pleno para su conocimiento y efectos. En consecuencia intererara señalar la fecha en que debe formalizarse la aprepación intererara al tenor de lo parte que antes convengan las Comisiones respectivas, para la incorporación y adaptación de los servicios y funcionarios correspondientes.

Y cumplido el objeto de la convocatoria y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión de que certifico

Julian Estrada Pedro Angellet
 Jaime Ginto Juan Per. Lab.

Por la presente se hace constar que los días 1º y 8 del actual no se reunió el Ayuntamiento por carencia de asuntos de que tratar.

Palou, treinta y uno de mayo de 1927.

Juan Per. Lab.

